



SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. Imprenta y Libreria de Ruiz, San Lazaro, 21. En Sigüenza. Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigira a la redaccion de esta publicacion en la ciudad de Guadalajara.

En la capital. En la Puerta de la capital. Un mes... Tres id... Seis id...



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miercoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 11 de Noviembre de 1871.

Abierta a las doce por el Sr. Vice-presidente accidental D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales D. Santiago Lopez Montenegro y D. Raimundo Ortega, se dió principio a la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente la Comision se ocupó del despacho de los asuntos sometidos a su deliberacion, dictando en los mismos las resoluciones siguientes:

Aprobó el remate del arbitrio de pesos y medidas del pueblo de Peñalver, adjudicado a D. Fernando Sanchez Carbonero.

Aprobó el de igual arbitrio del pueblo de Trillo, adjudicado a D. Ramon Bachiller.

Aprobó el del igual arbitrio del municipio de Sacedon, adjudicado a don Joaquin Mendieta Valdeolivas.

Aprobó el de igual arbitrio del municipio de la Puerta, adjudicado a don Narciso Garcia Torremocha.

Aprobó el del igual arbitrio del municipio de Yelamos de Abajo, en favor de D. Dionisio Salas.

Aprobó el pliego de condiciones para el igual arbitrio a l municipio de Montarron.

Aprobó el remate del arbitrio de deguello de reses del municipio de Cogolludo, adjudicado a D. Candido Cruzado.

Aprobó el del arbitrio de medidas de granos del municipio de Sacedon, adjudicado a D. Gervasio Olivo.

Aprobó el pliego de condiciones del arbitrio de las yerbas de la dehesa de San Juan del municipio de Usanos.

Aprobó el remate del arbitrio de los puertos en plaza del municipio de Sacedon, adjudicados a D. Gervasio Olivo.

Aprobó el pliego de condiciones para la subasta de 61051 a cebollas y 4625 litros de trigo, de los Propios de

Caspuenas, para cubrir el deficit de su presupuesto.

Acordó d'jar sin efecto el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Alondiga, hecho en favor de don Antonio Gordo, por no haberse llenado en el mismo los requisitos legales, con relacion a la aptitud y mérito de los aspirantes.

Concedió dos meses de licencia para ausentarse del distrito, a asuntos propios, al Regidor sindico d l municipio de Alcoroches D. Pedro Muñoz, siempre que quede número legal para las deliberaciones.

Quedó enterada del nombramiento en propiedad de S. cretario del Ayuntamiento de Mondejar, recaido en D. Joaquin Cantero y Gonzalez Bretos.

Acordó se comuniqué al Alcalde de Sacedon la real orden referente a que se suspenda toda ejecucion contra los bienes de D. Antonio Paez Jaramillo, marido de D.ª Teresa Clochart, para que tan luego como el Ayuntamiento y Junta de asociados examen y censuren las cuentas municipales que ha debido rendir dicho interesado, las remita a esta Corporacion para sus efectos.

Acordó s. haga present. al Sr. Gobernador de la provincia, que radican do en las oficinas de su digno cargo los antecedentes que reclama el Juzgado de primera instancia de Brihuega, con relacion al Alcalde de Valderroblo, se sirva disponer le sean facilitados si así lo estima conveniente.

Acordó que el Ayuntamiento de Mazuecos incluya en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para el abono a D. Mariano Ferreros, de los honorarios que devengó por la asistencia facultativa de los enfermos atacados del tífus, y que le sea satisfecha con la regularidad correspondiente.

Acordó se remita al Ayuntamiento de Renera la instancia de D. Antonino Muñoz y otros varios labradores de dicho pueblo, en que piden moratoria por un año para reintegrar sus adeudos al Pósito, a fin de que en uso de sus atribuciones delibere y acuerde lo que es más procedente.

Acordó autorizar al Secretario actual del Ayuntamiento de Valdeancheta, para que tome razon de todos aquellos documentos cuyos ingresos y pagos estén conformes con los libros de inter-

vencion, por haber fallecido el Secretario que debió verificarlo.

Acordó autorizar al Ayuntamiento de Huérmedes para que adquiera las medidas de madera necesarias para el servicio del Pósito, arregladas al sistema métrico decimal vigente, echando mano para ello de la cantidad de centeno de dicho establecimiento, equivalente a su coste, atendiendo a la absoluta falta de recursos del presupuesto, y proveer a aquella atencion, pero a condicion de reintegrar al Pósito de la especie que se distraiga, del mismo, lo mas pronto que sea posible.

Acordó que los cuentadantes solventen los reparos que han ofrecido al examinarse, las de propios de los municipios y años siguientes, luego que termine el período electoral.

Miedes, las cuentas de los años 1852, 53, 56, 60, 68 a 69 y 69 a 70.

Hiendelaencina, las de 1865 a 66, 66 a 67, 67 a 68, 68 a 69 y 69 a 70.

Torrebeña, las de 1859, 1860, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66, 66 a 67 y 67 a 68.

Mazarete, las de 1857, 67 a 68 y 68 a 69.

Mochales, las de 1866 a 67, 67 a 68 y 68 a 69.

Reñera, las de 1867 a 68.

Fuensalida, las de 1867 a 68.

Aguilar de Anguita, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Alcuneza, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Garbajosa, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Atance, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Castillblanco, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Cortes, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Corabias, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Algota, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Horná, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Laranera, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Olmeda de Jadraque, las de 1866 a 69 y 69 a 70.

Navapetro, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Cifuentes, las de 1858, 66 a 67, 67 a 68, 68 a 69 y 69 a 70.

Cogollor, 1860 a 61, 61 a 62, 62 a 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66, 66 a 67, 67 a 68, 68 a 69 y 69 a 70.

Cerceda, las de 1861 a 62, 62 a 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66, 66 a 67, 67 a 68, 68 a 69 y 69 a 70.

Arbeteta, las de 1859, 60 y 61.

Ablanque, las de 1862, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66, 66 a 67, 67 a 68 y 68 a 69.

Acordó la devolucion para que subsanen los defectos de que adolecen, las siguientes:

Cifuentes, las del año 1853.

Abánades, las de 1868 a 69 y 69 a 70.

Bujarrabal, las de 1868 a 69.

Acordó se reclamen por no haber sido devueltas y rectificadas las de Cifuentes, correspondientes a los años 1854, 55 y 57.

Acordó impetrar de la superioridad por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, el que se conceda franquicia de la correspondencia de oficio a esta Diputacion, en alivio de las obligaciones del presupuesto de la provincia.

Acordó que se remita al Juzgado de primera instancia del partido para los efectos que en justicia procedan, una copia certificada de la comunicacion del Alcalde de Duron, en que participa que al practicar una medicion de los granos del posito observó que estaban adulterados y húmedos, habiendo declarado los peritos que aquellos han sido mojados intencionalmente.

Acordó en el expediente relativo al empadronamiento de unos operarios de la Fabrica de los Heros, sita en el término de dicho pueblo y el de Mandayona, declarar en su lugar la inclusion de dichos interesados en el padron de Mandayona, cuyo Municipio deberá com. ensar al de Pelegrina de la parte proporcional repartida para gastos carcelarios a este último, bajo una base mayor de poblacion que ha pasado al primero por las consideraciones siguientes:

Porque segun resulta del acuerdo del Ayuntamiento de Pelegrina, las casas donde mora los operarios de la expresada fabrica, se hallan enclavadas en el término municipal de Aragoza, agregado a Mandayona, y en este con-

cepto no puede menos de apreciarse como bien incluidos á dichos interesados en el empadronamiento de este distrito. Porque sentado este precepto, nada más lógico y natural que allí donde el individuo goza de los derechos de vecindad, lleve consigo también los deberes inherentes para sufrir las cargas vecinales, y en este sentido nada más justo que el pueblo de Mandayona compense al de Pelegrina de la parte proporcional al número de almas que se le han segregado por lo referente á la cuota que respectivamente se les haya señalado por gastos carcelarios del partido en el corriente año económico. Porque al no producir protesta alguna los referidos operarios contra su inclusion en el padrón de Mandayona, han prestado su asentimiento y conformidad á formar parte de este distrito que es al que debieron de anterior corresponder por hallarse sus viviendas enclavadas dentro del mismo.

Acordó que el ex-Secretario de Rebollosa de Hita D. Pedro García Andrés, esté á lo resuelto sobre no tener derecho á reclamar retribucion especial por el auxilio que prestó en la formacion del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Acordó que en el término de treinta dias se abone por el Alcalde de Bermiches á D. Ignacio Nieto, la cantidad que se le adeuda por su dotacion como Inspector de carnes, con prevencion de adoptar medidas de rigor si no se verifica.

Acordó que si D. Inocente García, vecino de Valdeavellano, no reintegra al pósito la mitad de su débito á dicho establecimiento, ó presenta fiador á satisfaccion del Ayuntamiento, no es posible contar en consideracion su recuso.

Acordó que hasta que se conozca el fallo ejecutorio de la causa criminal que se instruye con motivo de la herida inferida á un vecino de El Pozo de Guadalajara, no puede apreciarse á qué fondos corresponden el abono de los gastos causados en la asistencia de aquel, por mas que en principio se reconozca la legitimidad del crédito por el que lo reclama.

Acordó se exaue favorablemente el informe de su competencia en el expediente sobre ejecucion del proyecto presentado por D. José Sanchez Remosa para la construccion de un Molino harinero en terrenos de su propiedad y término de Orezco, aprovechando al efecto las aguas del rio Henares, por convenir á la industria fabril y por ser de fundamento apreciable las reclamaciones producidas segun el dictamen facultativo, si bien obligando al concesionario á que cumpla las condiciones impuestas en aquel, en beneficio de los pueblos cercanos al Molino proyectado y de los transeuntes por aquel punto.

Acordó no tomar en consideracion la nueva instancia del vocal Diputado de la Comision D. Juan Maria Dominguez, insistiendo en la renuncia de dicho cargo por los motivos de falta de salud que tiene manifestados, y dispuso concederle licencia para que atienda á su restablecimiento.

Con lo que terminó la sesion siendo las tres de la tarde. El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA
Provincia judicial
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 de Guadalajara
 D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido metropolitano. Por el presente ha de saber que

para hacer pago de las costas causadas en la que se le siguió á Gerónimo Ribillo, vecino de Santorcaz, por hurto de leña, se sacan á pública subasta los bienes muebles, semovientes, rústicos y urbanos, que le fueron embargados y han sido retasados y son los siguientes:

Muebles.

- Una mesa pequeña en buen uso, en setenta y cinco centimos de peseta. 75 »
- Una arca vieja de pino, en una peseta. 1 »

Semovientes.

- Una burra de unos 16 años, en veinte pesetas. 20 »

Ralces.—En término de la villa de Santorcaz.

- Una tierra en Valdelavieja, de 93 áreas 24 centiáreas; la cual linda Saliente y Mediodía Calmos, retasada en veinte pesetas. 20 »
- Otra en la Coronilla, de 31 áreas 8 centiáreas; linda Saliente, Mediodía y Norte con otra de Lucas Anchuelo, retasada en quince pesetas. 15 »
- Otra en Carral-Pozo de 24 áreas 16 centiáreas; linda Saliente Sandalio García, en veinticinco pesetas. 25 »
- Otra en el camino de Píoz, de 31 áreas 8 centiáreas; linda Saliente Antonio Ribillo, en diez pesetas. 10 »
- Otra en el Robledo, de 108 áreas 78 centiáreas; linda Saliente tierra de Severino Moreno, en treinta pesetas. 30 »
- Una viña en Tralanda, de 200 cepas; linda Saliente Agustina Sanchez, en cincuenta pesetas. 50 »
- Otra en el Roble, de 250 cepas; linda Saliente tierra de Ignacio Tamayo, en cuarenta pesetas. 40 »
- Otra en la Bartquilla (postu- ra nueva) de 400 cepas; linda Saliente Calixto Anselmo, en sesenta y cinco pesetas veinticinco centimos. 62 25 »

Una casa en esta poblacion, calle del Olivo, num. 12; linda derecha entrando herederos de Andrés Sanchez, en ciento cincuenta pesetas. 150 »

Y para su remate se ha señalado el dia 23 de actual, á las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Guadalajara 4 de Diciembre de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S. Benito Martinez Galan.

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.
DIRECCION GENERAL
 DE ADMINISTRACION MILITAR.
 Cortes las de 1868 á 69 y 70.

Debiendo procederse á contratar doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino á sacos de soldado, se convoca por el presente anuncio á su bastarlos con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:
 1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el dia 22 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.
 2.ª El acto se verificará con arreglo á

lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Intendente Jefe de la 2.ª Seccion, P. V.—El Comisario de guerra de 1.ª clase, Francisco Lopez Bago.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de tela de algodón con destino á sacos de utensilios.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de doscientos sesenta mil metros de tela de algodón, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, número 13; y simultaneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el dia y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de los mencionados distritos.

2.ª La expresada tela ha de ser de fabricacion española, de algodón puro, crudo y limpio, sin mezcla de ninguna materia extraña, bien torcido é hilado, tejido uniforme, con veinte y tres hilos de trama y veintidos de urdimbre por centimetro cuadrado, sin ningun aderezo y enteramente igual en cuanto á tejido, á la muestra que marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar se hallará de manifiesto en la misma y en las dependencias citadas. Ha de tener además dicha tela el ancho de sesenta y cinco centímetros y un peso cuando menos de setecientos setenta gramos por cada cuatro metros setenta centímetros de tela en perfecto estado de sequedad, que es la necesaria para una sábana.

3.ª La entrega de la tela se hará en piezas; cuyo tiro sea divisible exactamente por el largo señalado á cada sábana (2 metros 35 centímetros); advirtiéndose que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

4.ª La entrega de los expresados doscientos sesenta mil metros de tela se hará en cuatro plazos; el primero de á cincuenta mil metros, á los 40 dias de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion, y los tres restantes de á setenta mil metros cada uno con el intervalo de 30 dias de uno á otro sin intermision, de modo que á los 120 dias de comunicada la orden ha de quedar terminado este servicio.

5.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó presentando tela que no fuese de recibo, conforme al contrato, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado la fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir el compromiso, la Administracion militar procederá, sin previo aviso, á adquirir directamente, en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste del rematante, la tela que faltase á la que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual quedará facultada amplia é ilimitadamente la Administracion militar.

6.ª La entrega de la tela se verificará en Madrid y en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contingencias que se susciten y sean exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios, ó el que para ello autorice el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de metros que le hayasido declarado admisible por la Junta y se hayan recibido en el almacén de la factoría, en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que completan el número de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condicion 5.ª que le será expedida por el número de metros que haya entregado.

8.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que mas convenga al obligado; tan luego como

el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

9.ª El precio limite que se fija por cada metro de tela de las condiciones expresadas es el de setenta centimos de peseta.

10.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora despues de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra mas, ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio limite, las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los doscientos sesenta mil metros de tela que se subastan. Para su validez han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores del Estado el 5 por 100 del total importe calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11.ª Si resultasen iguales en una localidad dos mas proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á la instruccion de subastas de 3 de Junio de 1852. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitacion tendrá lugar ante el Tribunal de la Direccion general, por los mismos proponentes ó sus representantes autorizados en debida forma, el dia que se marque al efecto.

12.ª El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por via de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

13.ª El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos, que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interes por la demora en el pago de los devengos.

14.ª Serán tambien de cuenta del contratista los gastos de escritura que habrá de sujetarse este contrato, copias testimonias y demás documentos públicos que fuesen preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

15.ª El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

16.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los pliegos en la licitacion, los tramites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallan previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 12 de Noviembre de 1871.—El Marqués de Nevarés.

Modelo de proposicion
 D. F. de la vecindad de . . . y domicilio en . . . enterado del anuncio de convocatoria y pliegos de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de . . .) del dia . . . de . . . y número . . . de . . . en cuyo pliego se han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino á sacos de soldado de utensilios del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de . . . (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento justificativo del depósito que he hecho en la Tesorería de . . . ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10.ª del pliego.

ALCALDIA CONSUELTACIONAL
 Vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por imposibilidad física del que la desempeñaba, dotada con 2500 pesetas anuales, pagadas por cuenta del municipio, siendo cargo del agraciado tener un oficial á gusto y satisfaccion de la Corporacion y el pago de cuantos trabajos auxiliares necesitase, anuncia al publico por treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, en cuyo plazo se recibirán en la Secretaria de esta Corporacion las solicitudes de los aspirantes, que, para ser admitidos deberán acompañarse de los do-

cumentos prevenidos por el art. 100 de la vigente ley municipal.

Brihuega 12 de Noviembre de 1871.—El Alcalde Presidente, Eugenio Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Malagullia.

No habiéndose presentado licitador alguno a la subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de estos Propios, que se celebró el día 29 de Octubre último, para el número de 40 caballerías mayores, 14 menores y 1.090 de ganado lanar, bajo el canon respectivo de 2 pesetas, 1 peseta y 50 céntimos por cada cabeza y demás condiciones generales y económicas que constan en el expediente.

Se anuncia la segunda bajo el mismo tipo y condiciones la que se celebrará en la Casa consistorial de esta villa el día 20 de Diciembre a las doce de su mañana.

Malagullia 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Gregorio Sanz.—El Secretario, Damian de Alda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.

No habiéndose presentado licitador alguno al remate de los pastos del monte Cuesta Santa Maria, de estos Propios, que tuvo lugar en las Salas consistoriales de este distrito el día de ayer, de doce a una de su tarde.

Se anuncia el segundo remate que tendrá lugar el día 20 de Diciembre, hora de las doce de su mañana, admitiendo al pasto el número de 500 reses lanaras, bajo el pliego de condiciones que el anterior.

Fuentes 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Laureano Calzadilla.—Felipe Manzano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villavieja de Palositos.

El repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pasados no se oír ninguna.

Villavieja de Palositos 13 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Hilarián García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lupiana.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al corriente año económico de 1871 a 72, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en el inscrito puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea el plazo señalado no serán oídas.

Lupiana 10 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Eugenio de Gregorio.—P. S. M.—Narciso Sanchez Hernández, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

El repartimiento general de arbitrios municipales para cubrir el déficit del presupuesto de este distrito, comprensivo al ejercicio del corriente año económico de 1871 a 72, aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, tomando como medio adoptivo el establecimiento de los arbitrios impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder, por encabezamiento individual que comprende a los cosecheros, consumidores, espendedores, tragineros y mercaderes ambulantes, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en el inscrito hagan las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado el tiempo prefijado y no habiéndose aquellas dentro del círculo de la ley no serán admitidas.

Valdesaz 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Manuel Ayuso.—El Secretario, Pablo Sanz y Redondo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almadrones.

Se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general para cubrir el presupuesto municipal del año económico actual para oír reclamaciones; pues pasado que sea este tiempo no serán oídas; advirtiendo que dicho plazo tendrá lugar desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Almadrones 22 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Bonifacio Castillo.—P. S. M.—Celedonio Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

No habiendo sido admitida la totalidad del aprovechamiento de pastos por los ganaderos de este pueblo, ni en la primera subasta ha habido proposición mas que para 112 cabezas lanaras de las 200 que aparecen en el estado del Boletín, se sacan a segunda subasta los sobrantes para 88 cabezas lanaras en el Barranco del Hornó de este término, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada una y condiciones expresadas en el plan general de aprovechamientos y demás especiales por el Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento el día 21 de Diciembre.

Pinilla 20 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Meliton Balcante.—El Secretario, Laureano Larriba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Negredo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa boyal de estos Propios, celebrada en el día 18 del presente, se anuncia segunda subasta para el día 23 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala del Ayuntamiento, para 20 mulares y 10 menores, bajo el tipo y condiciones de la primera.

Negredo 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Tomás Ortego.—Por su mandato, Victoriano Beato y Andrés.

ALCALDIA POPULAR de El Sotillo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de la Dehesa Valdeasnas, de esta jurisdicción, se anuncia la segunda, que tendrá efecto el día 20 de Diciembre próximo; a las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

El Sotillo 24 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Manuel Barba.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Santiago Chena, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Centenera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del Monte rebollar de estos Propios, para 400 cabezas de ganado lanar, al tipo de 75 céntimos de peseta cada una, se saca a segunda subasta, bajo las condiciones que en la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del presente mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, en las Salas consistoriales de esta villa.

Centenera 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Isidoro Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedrete de la Sierra.

No habiendo tenido efecto por falta de

licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos del Monte de estos Propios, concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales, se sacan a segunda subasta, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 24 de Diciembre.

Alpedrete de la Sierra 24 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Santos Prieto.

ALCALDIA POPULAR de Cogolludo.

No habiéndose presentado licitadores a la primera subasta de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, verificada el día 9 del mes actual, se anuncia segunda subasta por el mismo tipo y para igual número y clases de cabezas de ganados, la que tendrá lugar el día 20 del mes de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, con sujeción a las mismas condiciones que se tuvieron presentes en la referida subasta.

Cogolludo 20 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Gaspar Criado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Resultando de la subasta de pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, celebrada en esta villa en 11 del actual, haber pastos sobrantes para 400 cabezas de ganado cabrio, 100 lanar, 15 vacuno, 14 mayor y 8 menor, se sacan a segunda subasta que tendrá lugar el día 20 de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo los mismos tipos y condiciones que la anterior.

La Mierla 20 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte Dehesa Chaparral de los Propios de esta villa, se anuncia la segunda subasta para el día 18 de Diciembre próximo, de diez a doce de su mañana en la Casa consistorial de la misma, bajo igual tipo y condiciones que en la primera.

Gárgoles de Abajo 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Cristóbal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palancáres.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, verificada en el día 9 del actual, para 10 vacunos, 6 mayores, 4 asnales, 200 lanaras y 80 cabrios; bajo el tipo de 275 pesetas, 225, 175, 025 y 150 pesetas respectivamente. Se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 19 de Diciembre a las once de su mañana, bajo las mismas condiciones que se señalan en el plan general de aprovechamientos forestales.

Palancáres 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Domingo Ranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Semillas.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de los pastos de la Dehesa boyal titulada Azovejo, que tuvo lugar el día 18 del corriente y hora de las once de su mañana, según se anunció en el Boletín oficial del lunes 23 de Octubre último, se sacan a segunda subasta dichos pastos para el número y clase de cabezas de ganado mayor, menor, lanar y cabrio, señalado en el estado núm. 4.º del plan general de aprovechamientos forestales y tipos marcados en el mismo, bajo las condiciones generales y especiales de su expediente, que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate se verificará el día 19 de Diciembre y hora de las once de su mañana, en la Casa consistorial, presidido por el señor Alcalde e individuos del Ayuntamiento.

Semillas 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Lino Domingo.—El Secretario, Toribio Francisco García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almiruete.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes del monte de estos Propios, denominado Dehesa boyal, para el número de cabezas de ganado mayor, menor y lanar, que aparece en el número 127 del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al 23 de Octubre último, se saca a segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones generales y especiales del expediente, la que tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo a las doce de su mañana en la Sala consistorial.

Robledillo 21 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Joaquín García.

el plan general de aprovechamientos forestales del año actual y con estricta sujeción a las condiciones generales del mismo y especiales del expediente de su razón que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almiruete 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Valentin Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa boyal de este pueblo, que se anunció en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 127, para el número de reses y tipos señalados en aquel, se sacan a segunda subasta, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo.

Alpedroches 20 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Aparicio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Beleña.

No habiendo habido postor en el primer remate para el aprovechamiento de pastos del monte Dehesa de estos Propios, se sacan a segunda subasta, bajo las mismas condiciones que la primera; cuyo acto tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento, el día 20 del inmediato mes de Diciembre.

Beleña 20 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Sandalio del Val.—El Secretario, Lino Lucia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Se saca a segunda subasta el aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa del agregado Matillas, para 350 cabezas lanaras y 35 de cabrio, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y con entera sujeción al pliego de condiciones generales y especiales de su expediente.

La subasta tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, el día 20 de Diciembre próximo.

Villaseca de Henares 20 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Tiburcio de Lope.—Por su mandato, Urbano Mayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el aprovechamiento de pastos de esta jurisdicción, se saca a segundo remate bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para el primero, el día 20 de Diciembre.

El Villar de Cobeta 10 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Demetrio Navarro.—El Secretario, Francisco Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el presupuesto para el año económico actual, han acordado que para cubrir el déficit que resulta del mismo, al repartimiento vecinal entre todos los vecinos hacendados, forasteros y cualquiera otra persona que disfrute rentas, sueldos o salario, se hace indispensable que para llevar a efecto la formación del repetido repartimiento presente en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, relación de todas las utilidades que disfruta con arreglo a la ley de arbitrios municipales vigente; pues pasado dicho término sin verificarlo, la Junta procederá a hacerlo y no habrá lugar a reclamación alguna.

Ciruelas 15 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Domingo Sanz.—Por su mandato, Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

No habiéndose presentado licitador en la primera subasta de los pastos sobrantes del monte de estos Propios, denominado Dehesa boyal, para el número de cabezas de ganado mayor, menor y lanar, que aparece en el número 127 del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al 23 de Octubre último, se saca a segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones generales y especiales del expediente, la que tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo a las doce de su mañana en la Sala consistorial.

Robledillo 21 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Joaquín García.

